



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Febrero de 2011  
Año XCII No. 10 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, OTORGADA A LA C. LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.....	3
PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO, OTORGADA AL C. LIC. HUGO PÉREZ RUANO.....	4
PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DEL DISTRITO NOTARIAL DE MINA, OTORGADA AL C. LIC. CEFERINO CRUZ LAGUNAS.....	5
PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, OTORGADA AL C. LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.....	6

Precio del Ejemplar: \$13.76

# CONTENIDO

(Continuación)

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DEL  
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, OTORGADA AL  
C. LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.... 7

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 026/SE/28-01-2011, MEDIANTE EL QUE  
SE EXHORTA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN,  
CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE  
GUERRERO, MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL  
PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES CONTENDIEN-  
TES EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR  
2010-2011, DE ABSTENERSE DE REALIZAR,  
OTORGAR O DIFUNDIR ENTREVISTAS DURANTE EL  
PERÍODO DEL 27, 28, 29 Y HASTA EL TÉRMINO  
DE LA JORNADA ELECTORAL, A FIN DE GARAN-  
TIZAR LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA..... 8

RECOMENDACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO AL H. CONGRESO DEL ES-  
TADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO  
Y CANDIDATOS A GOBERNADOR, ESTABLECER LA  
FECHA DE TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO.. 13

# PODER EJECUTIVO

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, OTORGADA A LA C. LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado de Guerrero.-

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XXXI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL DIVERSO 56 DE LA LEY DE NOTARIADO 971 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGA A FAVOR DE:

**LA C. LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.**

**PATENTE DE NOTARIO, ASIGNADO A LA NOTARIA NÚMERO SIETE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.**

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ÚLTIMO INVOCADO, SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA

GENERAL DE GOBIERNO.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**

Rúbrica.

**LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ RÁMIREZ VILLALVA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

---- H A C E C O N S T A R ----

----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y RUBRICADA, ES REPRODUCIDA FIELMENTE DE SU ORIGINAL, Y CORRESPONDE A LA

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, OTORGADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA C. LICENCIADA SAMANTHA SALGADO MUÑOZ, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, A LA CUAL ME REMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
 ----SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- CONSTE.-----  
 Rúbrica.

---



---



---

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO, OTORGADA AL C. LIC. HUGO PÉREZ RUANO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado de Guerrero.-

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XXXI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL DIVERSO 56 DE LA LEY DE NOTARIADO 971 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGA A FAVOR DE:

**EL C. LIC. HUGO PÉREZ RUANO.**

**PATENTE DE NOTARIO, ASIGNADO A LA NOTARIA NÚMERO TRES DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.**

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ÚLTIMO INVOCADO, SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

---

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DEL DISTRITO NOTARIAL DE MINA, OTORGADA AL C. LIC. CEFERINO CRUZ LAGUNAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado de Guerrero.-

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**

Rúbrica.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XXXI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL DIVERSO 56 DE LA LEY DE NOTARIADO 971 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGA A FAVOR DE:

**LIC. HUGO PÉREZ RUANO.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ RAMÍREZ VILLALVA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

---- H A C E C O N S T A R ----

----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y RUBRICADA, ES REPRODUCIDA FIELMENTE DE SU ORIGINAL, Y CORRESPONDE A LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO, OTORGADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL C. LICENCIADO HUGO PÉREZ RUANO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, A LA CUAL ME REMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

----SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- CONSTE.-----

Rúbrica.

**EL C. LIC. CEFERINO CRUZ LAGUNAS.**

**PATENTE DE NOTARIO, ASIGNADO A LA NOTARIA NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE MINA.**

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ÚLTIMO INVOCADO, SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FE-

BRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**

Rúbrica.

**LIC. CEFERINO CRUZ LAGUNAS.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ RAMÍREZ VILLALVA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

---- H A C E   C O N S T A R ----

----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y RUBRICADA, ES REPRODUCIDA FIELMENTE DE SU ORIGINAL, Y CORRESPONDE A LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE MINA, OTORGADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL C. LICENCIADO CEFERINO CRUZ LAGUNAS, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, A LA CUAL ME REMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

----SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- CONSTE.-----  
Rúbrica.

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, OTORGADA AL C. LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado de Guerrero.-

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XXXI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL DIVERSO 56 DE LA LEY DE NOTARIADO 971 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGA A FAVOR DE:

**EL C. LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.**

**PATENTE DE NOTARIO, ASIGNADO A LA NOTARIA NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.**

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ÚLTIMO INVOCADO, SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FE-

BRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**  
Rúbrica.

**LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.**  
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ RAMÍREZ VILLALVA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

---- H A C E C O N S T A R ----

----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y RUBRICADA, ES REPRODUCIDA FIELMENTE DE SU ORIGINAL, Y CORRESPONDE A LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, OTORGADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL C. LICENCIADO ARTURO BETANCOURT SOTELO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, A LA CUAL ME REMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

----SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- CONSTE.-----  
Rúbrica.

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, OTORGADA AL C. LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado de Guerrero.-

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XXXI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL DIVERSO 56 DE LA LEY DE NOTARIADO 971 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGA A FAVOR DE:

**EL C. LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.**

**PATENTE DE NOTARIO, ASIGNADO A LA NOTARIA NÚMERO 12 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.**

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ÚLTIMO INVOCADO, SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLAN-  
CA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIER-  
NO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PIN-  
TOS.

Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ  
RAMÍREZ VILLALVA, DIRECTOR GENE-  
RAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SE-  
CRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON  
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL  
ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XIII DEL RE-  
GLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

---- H A C E C O N S T A R ----

----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOS-  
TÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL,  
DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y RU-  
BRICADA, ES REPRODUCIDA FIELMENTE  
DE SU ORIGINAL, Y CORRESPONDE A LA  
PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
DOCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TA-  
BARES, OTORGADA POR EL TITULAR DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL C.  
LICENCIADO ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN  
PINTOS, MISMA QUE TUVE A LA VISTA,  
A LA CUAL ME REMITO PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

----SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS  
DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CHIL-  
PANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO.- CONSTE.-----  
Rúbrica.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL  
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA  
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTO-  
RAL":

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO

ACUERDO 026/SE/28-01-2011

MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LOS  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CANDI-  
DATOS A LA GUBERNATURA DEL ES-  
TADO DE GUERRERO, MILITANTES Y  
SIMPATIZANTES DEL PARTIDO PO-  
LÍTICO Y COALICIONES CONTENDIEN-  
TES EN EL PROCESO ELECTORAL DE  
GOBERNADOR 2010-2011, DE ABS-  
TENERSE DE REALIZAR, OTORGAR O  
DIFUNDIR ENTREVISTAS DURANTE EL  
PERIODO DEL 27, 28, 29 Y HASTA  
EL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTO-  
RAL, A FIN DE GARANTIZAR LA  
EQUIDAD DE LA CONTIENDA.

### C O N S I D E R A N D O S

I. Mediante Decreto emitido  
por el H. Congreso de la Unión  
y publicado en el Diario Oficial  
de la Federación número 9, de  
fecha trece de noviembre de dos  
mil siete, se reformó el artículo  
116, párrafo segundo, fracción  
IV, incisos a) y b), de la Cons-  
titución General de la República,  
en el que establece: que los po-  
deres de los Estados se organi-  
zarán conforme a la Constitución  
de cada uno de ellos; que las  
Constituciones y las leyes de



los Estados en materia electoral garantizará que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

**II.** En el párrafo segundo del reformado artículo 25 de la Constitución Política Local, determina que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley; y, que las Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal de la República; en el ejercicio de esa función estatal, los principios señalados en el considerando que antecede serán rectores en la materia.

**III.** Los artículos 41, apartado A, párrafos segundo y ter-

ceros de la Constitución Federal de la República; 25, párrafos décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política Local; 54, párrafos primero y segundo y 55 párrafos primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen como excepciones y prohibiciones en el desahogo de las prerrogativas en materia de radio y televisión de los partidos políticos, que en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión privados.

**IV.** Por otra parte, el artículo 25, en su párrafo décimo quinto, de la Constitución Política del Estado, establece que el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes Federales, Estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o a las necesarias para la protección civil en caso de emergencia; norma electoral que también le compete al Instituto Electoral observar su cumplimiento, en ejercicio de la atribución de vigilar el cumplimiento de la normatividad

electoral.

**V.** Por su parte los artículos 25, párrafo décimo tercero de la Constitución Política Local; 54, párrafo segundo y 55 párrafo segundo de la Ley Electoral vigente, establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra de partidos políticos, coaliciones o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de mensajes contratados en el extranjero. Ninguna persona física o moral podrá ceder gratuitamente tiempos y espacios publicitarios en medios de comunicación masiva a favor de algún partido político, coalición o candidato.

Lo anterior implica que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero como autoridad en la materia y órgano garante en la vigilancia y cumplimiento de la misma, deberá adoptar las medidas pertinentes, a efecto de percatarse y velar por su estricta observancia.

**VI.** El artículo 198 párrafos quinto y sexto establecen que las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones, se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección res-

pectiva y concluirán tres días antes del inicio de la Jornada Electoral, así como que durante los tres días anteriores y el de la jornada electoral no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales; debiendo suspenderse también, todo acto de difusión de notas periodísticas y prensa escrita.

**VII.** Que de acuerdo al programa de actividades relevantes del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, las campañas electorales iniciaron el pasado 3 de noviembre del año dos mil diez, un día después de que el Consejo General aprobó el registro de los candidatos a la gubernatura del estado y concluyeron el pasado veintiséis de enero del presente año.

**VIII.** El artículo 99, fracciones I y LXXV de la Ley Electoral vigente, prevé que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

**IX.** Que a fin de evitar que los medios de comunicación, candidatos a la gubernatura del estado, militantes y simpatizantes del partido y coaliciones contendientes en este proceso electoral puedan realizar, otor-

gar o difundir entrevistas durante el periodo de reflexión, que puedan influir en el electorado o incidan en la equidad de la contienda, se propone al Consejo General emitir un Acuerdo en que se exhorte a dichos actores a abstenerse de hacerlo durante el periodo de reflexión del voto, que comprende los días 27, 28, 29 y 30, éste último día de la Jornada Electoral

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas y con fundamento en los artículos 41 apartado A párrafos segundo y tercero y, B base III de la Constitución Federal; 25 de la Constitución local; 54 párrafos segundo y tercero; 55, 99 fracciones I y LXXV y 198 párrafo cinco y sexto de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba emitir un exhorto a los medios de comunicación, candidatos a la gubernatura del estado de Guerrero, militantes y simpatizantes del partido y coaliciones contendientes en el proceso electoral a abstenerse de realizar, otorgar o difundir entrevistas durante los días 27, 28 y 29 de enero del presente año, mismos que comprenden el periodo de reflexión del voto, así como hasta el término de la Jornada Electoral, el próximo domingo treinta de enero del dos mil once, mismo que

corre adjunto del presente proveído y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y el exhorto en diarios de circulación estatal y aquellos medios de comunicación que sean útiles para su difusión.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes del Partido Político y Coaliciones acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de enero del año dos mil once.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**

Rúbrica.

Con fundamento en el artículo 198, párrafos quinto y sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero:

#### E X H O R T A

1. A los Medios de Comunicación escritos y electrónicos a abstenerse de realizar entrevistas a los candidatos a la gubernatura del estado de Guerrero, actores políticos, militantes y simpatizantes de los partidos Acción Nacional y las coaliciones Tiempos Mejores para Guerrero (PRI-PVEM-PNA) y Guerrero nos Une (PRD-PT-PC) que puedan influir en la contienda electoral y alterar la equidad de la contienda, durante los días 27, 28 y 29 del presente mes y año, así como hasta el término de la Jornada Electoral, el próximo 30 de enero.

2. A los CC. Marcos Efrén Parra Gómez, Manuel Añorve Baños y Ángel Heladio Aguirre Rivero, candidatos a la gubernatura del estado de Guerrero, a abstenerse de otorgar entrevistas a los medios de comunicación que vulneren el periodo de reflexión que comprende los días 27, 28 y 29 del presente mes, así como hasta el término de la Jornada Electoral del próximo domingo.

3. A los militantes y simpatizantes de los partidos, coaliciones y candidatos contendientes en el presente proceso elec-

toral para que se abstengan de otorgar o difundir entrevistas que incidan en las preferencias electorales de los ciudadanos guerrerenses, a favor o en contra de los contendientes, durante los días 27, 28, 29 y hasta el término de la Jornada Electoral de este domingo 30 de enero.

El Consejo General está convencido de que medios de comunicación, partidos, coaliciones, candidatos, militantes y simpatizantes sabrán estar a la altura de las circunstancias para garantizar a los 2 millones 427 mil 938 ciudadanos, hombres y mujeres guerrerenses, en posibilidad de votar, el ejercicio de un voto libre, razonado, directo, secreto y universal, en un contexto de equidad y respeto.

---

---

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO**

**RECOMENDACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y CANDIDATOS A GOBERNADOR, ESTABLECER LA FECHA DE TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO.**

**C O N S I D E R A N D O S .**

**I.-** Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la soberanía reside en el pueblo y se ejerce por los órganos que lo representan, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado.

**II.-** Que de conformidad con lo previsto por el inciso j) del artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobado mediante decreto número 118, del H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha 11 de Septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74 Alcance I, del día 15 de Septiembre de 2009, el cual refiere que por única ocasión la Jornada Electoral para elegir al Gobernador del Estado de Guerrero se realizará el día domingo 30 de ene-

ro de 2011.

**III.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 295 de la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral celebrará sesión de Cómputo Estatal de la elección de Gobernador, concluido el cómputo se hará la declaración de validez de la elección, verificando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expidiendo las constancias de mayoría y validez de la elección de Gobernador y de elegibilidad del candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

**IV.-** Que el Gobernador, previa protesta de ley que otorgará ante el Congreso del Estado, tomará posesión de su cargo el día primero de abril de dos mil once, año de la renovación del periodo constitucional, como lo mandata el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**V.-** Que dadas las condiciones existentes en materia de seguridad pública en el país y en el Estado de Guerrero, es recomendable que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias para cubrir los vacíos constitucionales y legales en lo relativo a la toma de protesta y posesión del Gobernador Electo en el proceso electoral que transcurre.

**VI.-** Que el acto protocolario

de toma de protesta ante el H. Congreso del Estado, se desarrolla por uso y costumbre en el curso de la mañana del día de la renovación del Periodo Constitucional (1° de abril), sin que la ley contemple respecto de la responsabilidad frente al Estado previo a la toma de protesta, es decir, no existe disposición legal respecto del lapso de tiempo que va desde las cero horas del día de la renovación, hasta el momento de la toma de protesta, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, estima necesario pronunciarse al respecto a fin de colmar la omisión citada, haciendo para ello al H. Congreso del Estado, Gobernador del Estado en turno y, candidatos del partido y coaliciones contendientes en el presente proceso electoral de Gobernador la siguiente:

#### **R E C O M E N D A C I Ó N**

La asunción del Gobernador electo para el periodo del primero de abril de dos mil once al veintiséis de octubre de dos mil quince, surte efecto a partir de las cero horas del día primero de abril de dos mil once, proponiendo el Consejo General del Instituto a fin de que el H. Congreso del Estado de Guerrero, de considerarlo se provea la oportuna toma de protesta que colme la omisión y vacío constitucional y legal, realizando el H. Congreso del Estado la toma de protesta al Gobernador Electo en el presente proceso electoral

a las 00:01 horas del día 1° de abril del presente año, y a partir de esa misma hora se realice el cambio del titular del Poder Ejecutivo, mediante la entrega del bando correspondiente, asumiendo el Gobernador Electo las funciones de inmediato.

Que la presente recomendación sea notificada al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, al Gobernador del Estado y al Gobernador Electo, con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias y se cubra el vacío constitucional y legal, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de circulación estatal.

Chilpancingo, Guerrero; a 28 de enero del 2011.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**  
**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**  
**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.



**DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.79</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.99</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.19</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 299.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 643.07</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 526.42</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1037.88</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.94</b>

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

## *4 de Febrero*

**1402.** *Nace en la Ciudad Texcoco, Nezahualcóyotl, hijo del Rey Ixtlilxóchitl.*

*Desde niño ha de distinguirse por su raro talento y magnanimidad.*

*En 1431 ascenderá al trono y reorganizará el reino; reconstruirá la ciudad y dará leyes justas a su pueblo.*

*Será reconocido como gran estadista, poeta, filósofo, teólogo, orador y legislador.*

**1867.** *En La Quemada, Zacatecas, el General Imperialista Severo del Castillo derrota a los republicanos. Caen en la batalla el General Anacleto Herrera y Cairo y su subalterno Adolfo Lancaster Jones. En la noche se les une el General Miguel Miramón quien viene de huida al perder la batalla de San Jacinto. Juntos marchan a Querétaro a unirse a las fuerzas de Tomás Mejía.*

**1867.** *Las tropas republicanas del General Manuel Márquez de León, atacan y toman la Plaza de Zamora, Michoacán, donde posteriormente se les unirán las fuerzas de los Generales Ramón Corona y Nicolás de Régules (español liberal), con quienes avanzarán sobre Morelia.*

---